AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ASISTENTES

PRESIDENTE

Grupo Municipal NCa-AMF
Pedro Armas Romero

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE
Farés Roque Sosa Rodríguez
Lucía Darriba Folgueira
Manuel Alba Santana
Evangelina Sánchez Díaz
Raimundo Dacosta Calviño
Kathaisa Rodríguez Pérez

Grupo Municipal CCa-PNC
Alexis Alonso Rodríguez
José Manuel Díaz Rodríguez
María Leticia Cabrera Hernández
Raquel Acosta Santana
María Clementina Da Silva Bello

Grupo Municipal NCa-AMF
Sonia del Carmen Mendoza Roger

Grupo Mixto
Dunia Esther Álvaro Soler
Alejandro Cacharrón Gómez
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

Concejales no adscritos
Miguel Ángel Graffigna Alemán
Rafael Perdomo Betancor
María Soledad Placeres Hierro

AUSENTES
Juan Valentín Déniz Francés
Manuel Andrés Rodríguez Márquez

SECRETARIO
Catalina Lourdes Soto Velázquez

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
25/10/2022
25/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día quince de septiembre de dos mil veintidós, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Pedro Armas Romero y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº5294/2022, de 12 de septiembre.

Actúa de Secretaria la Accidental de la Corporación, doña Catalina Lourdes Soto Velázquez, por decreto nº 5328/2022, de 15 de septiembre, que da fe del acto.

Asiste de forma telemática doña Kathaisa Rodríguez Pérez, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico Municipal y debidamente autorizada por resolución de la Alcaldía nº 3960/2022, de 9 de junio.

Actúa de Interventor el titular de la Corporación, don Licinio Calvo Pascuas.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 5 de septiembre de 2022, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se consideran aprobadas de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL MUNICIPIO DE PÁJARA. (OF-M 1/2022)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda, Playas y Agua de fecha 2 de septiembre de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio con fecha de 8 de septiembre de 2022, que se transcribe a continuación:

"INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, PLAYAS Y AGUAS.

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
25/10/2022
25/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

Por esta Concejala Delegada de Economía y Hacienda, se iniciaba el procedimiento destinado a la modificaciónde la Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según la tramitación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A través de Providencia de esta Concejalía de fecha 15 de junio se requerían, Informe-Propuesta del departamento de Tesorería, Informe de la Secretaría y cuantos resultaren necesarios de la Intervención Municipal.

Visto asimismo el Proyecto de modificación de Ordenanza que obra en el expediente, y dada cuenta del Informe Propuesta de fecha 19 de agosto , emitido por Dña. Virginia Esther Hernández Martín, Técnica de Administración General adscrita a la Tesorería Municipal, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Técnica de Administración General adscrita a la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo ordenado por la Concejala Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Playas y Aguas mediante providencia de fecha 15 de junio de 2022, en relación con el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con referencia OF-M/2022/000001, emite el siguiente,

INFORME - PROPUESTA:

Relación de hechos:

Por la Sra. Concejala Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Playas y Aguas se inicia mediante providencia de fecha 15 de junio de 2022, el procedimiento para la modificación, si procede, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitando a su vez, entre otros, informe-propuesta al departamento de Tesorería.

Mediante anuncio en el portal web de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2022, se sustancia consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación de la presente ordenanza fiscal para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, sin que conste en el expediente que por los potenciales destinatarios de la misma se hayan emitido opiniones sobre los aspectos planteados en dicha consulta.

Asimismo, el día 19 de julio de 2022, por la Sra. Concejala Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Playas y Aguas se emite providencia, proponiendo que se establezca, si procede, el cuadro de tarifas que determina el art. 95.1 del TRHL eliminando el coeficiente del 1,29 que incrementa los tramos fijados en cada clase de vehículos, y, estableciendo un coeficiente del 1,40 para los vehículos clasificados como "OTROS VEHÍCULOS" en la letra f) del cuadro de tarifas de la Ordenanza.

A su vez propone, que se incremente el porcentaje de bonificación, si procede, para los vehículos en función del carburante que consuman, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante y de las características de los motores y su incidencia en el medio ambiente, estableciendo el 75 por ciento de bonificación de la cuota íntegra del impuesto; y para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, estableciendo el 100 por cien de bonificación de la cuota íntegra del impuesto.

Con fecha 18 de agosto de 2022, la Sra. Concejala Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Playas y Aguas, propone que se establezca, si procede, respecto a las

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 25/10/2022
25/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B30167284AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

bonificaciones señaladas en el apartado anterior, un límite temporal de seis años desde su matriculación para los vehículos en función del carburante que consuman y en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante y, que la bonificación que beneficia a los vehículos en función de las características de los motores, se aplique indefinidamente.

Normativa aplicable:

- *Constitución Española de 1978.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).*
- *Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.*
- *Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos*
- *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT, en adelante).*
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante).*
- *Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

Fundamentos de Derecho:

Primero.*-El artículo 15.1 del TRLRHL establece el deber de las entidades locales, salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de la misma Ley, de acordar la imposición y supresión de sus tributos propios así como el deber de aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos. En este caso se trata de la modificación, si procede, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, dado que la redacción vigente de la ordenanza que nos ocupa es de fecha 31 de octubre de 2003; anterior por tanto, al vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante).*

A lo anterior se suma la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación Municipal, que evidencia aún más la necesidad de una revisión en profundidad de las ordenanzas fiscales municipales que han de adaptarse a las nuevas disposiciones normativas de procedimiento, especialmente las que tienen que ver con la administración electrónica, y a la situación económica actual del municipio, muy diferente de la que existía en el momento en que las vigentes ordenanzas fueron aprobadas.

Dicha reforma ya se inició con la aprobación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación Municipal- en vigor desde el día 28 de julio de 2020- que regula los aspectos comunes de todos los tributos posibilitando así la agilización de los procedimientos, mejorando la eficiencia de la Hacienda Municipal, reduciendo los plazos de respuesta a las solicitudes, unificando los criterios reguladores de todos los tributos y, en suma, conformando un marco normativo seguro y ágil que redunde en una mejor relación con los ciudadanos, esto, unido a la entrada en vigor del TRLRHL origina que la modificación de la Ordenanza que se propone afecte a gran parte de su articulado.

Segundo.*-El contenido de las ordenanzas fiscales según lo previsto en el artículo 16.1 LGT es el siguiente:*

"a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
b) Los regímenes de declaración y de ingreso.
c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación".

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
25/10/2022
25/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

El impuesto que regula la ordenanza fiscal cuya modificación se pretende, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, es un impuesto directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría y se regula en el artículo 92 y siguientes del TRLRHL.

Así, a continuación, se entrará en el análisis solo de los elementos regulados en los citados preceptos que determina el art.16.1 de la LGT que resultan relevantes en la presente modificación.

***Tercero.**-Respecto a la cuota tributaria, cabe recordar que el artículo 95 del TRLRHL establece un cuadro de tarifas que cada ayuntamiento podrá incrementar mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente no superior al 2; a su vez, se podrá fijar un coeficiente para cada una de clases de vehículos, que podrá ser, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo. La vigente Ordenanza fija este coeficiente en el 1,29 resultando la cuota aplicable a los ciclomotores y a las motocicletas hasta 125 cc por importe de 5,70€.*

Por su parte, la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación Municipal, vigente desde el 28 de julio de 2020, dispone en su artículo 73.2 respecto a las liquidaciones tributarias que "El órgano competente no practicará liquidaciones cuando el resultado positivo total de la obligación principal sea inferior a 6,05€, salvo que la naturaleza de las deudas y los efectos económicos así lo aconsejen". Como consecuencia de dicho precepto resulta inviable liquidar la cuota de ciclomotores y de motocicletas hasta 125 cc y, en consecuencia, surge la necesidad de incrementar las cuotas de esta clase de vehículos, fijando un coeficiente mayor, según prevé el apartado 4 del artículo 95 del TRLRHL; por lo que la Sra. Concejala Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Playas y Aguas propone el 1,40, para los ciclomotores y motocicletas.

***Cuarto.**-El periodo impositivo del impuesto de conformidad con lo dispuesto en el art.96 del TRLRHL coincide con el año natural. No obstante, para los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo se permite el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales. Igualmente ocurre en los supuestos de baja temporal con sustracción o robo del vehículo; sin que el citado precepto se pronuncie sobre si el prorrateo se hará una vez abonado el recibo o si por el contrario, se anulará el recibo para su prorrateo y así proceder al pago de la deuda.*
La citada cuestión ya ha sido planteada a la Dirección General de Tributos, por otra Administración Tributaria en la consulta núm. 0030-17, siendo la contestación dada la siguiente: " El TRLRHL no se pronuncia respecto a la cuestión planteada en la consulta, por lo que habrá que estar a lo establecido, en su caso, en la respectiva ordenanza fiscal reguladora del IVTM y al procedimiento de gestión tributaria de dicho impuesto establecido por la entidad local, a la que correspondan las competencias para la gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del TRLRHL".

En consecuencia, dada la inseguridad jurídica que en los supuestos de bajas genera el prorrateo, y en aras de minimizar estas situaciones se propone la adición de un segundo párrafo al apartado tres del artículo 6 que desarrolla el periodo impositivo y el devengo del tributo, en atención a las competencias para la gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, que habilita el artículo 97 del TRLRHL.
Por último, cabe apuntar que en el presente caso se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

Por todo lo anterior, se propone el texto del proyecto de lamodificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, suscrito por mí en el día de hoy y que obra en este expediente administrativo, con referencia municipal OF-M/2022/000001.

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
25/10/2022
25/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

El presente informe se emite sin entrar a valorar las consecuencias económicas de la aprobación de la presente ordenanza; a tener en cuenta por el órgano a quien compete valorar sus repercusiones y efectos, supeditándose al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

Visto el Informe del Interventor Municipal, de fecha 24 de agosto de 2022, en el que se constata como suficientemente justificado el cumplimiento de los principios de buena regulación y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dada cuenta del Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General, Sr. Medina Manrique, en fecha 1 de septiembre, que dictamina que las modificaciones propuestas para la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre los Vehículos de tracción Mecánica tienen encaje legal.

Y en virtud de todo lo anterior, y dada cuenta de que corresponde el Pleno de la Corporación la aprobación de las Ordenanzas previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Patrimonio, elevo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Municipio de Pájara, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- Publicar Anuncio del citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara al objeto de que cuántos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiendo elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 25 de abril Regladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- En el supuesto de no se formularan alegaciones se deberá proceder a la publicación íntegra del texto articulado de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Palmas a los efectos de su entrada en vigor. En el caso de que existieran alegaciones deberán resolverse estas, nuevamente, por acuerdo Plenario.

Cuarto.- Facultar a la Secretaría General, para que una vez aprobadas definitivamente las modificaciones propuestas, proceda a la integración de las mismas en un texto refundido de la de la Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Municipio de Pájara."

DEBATE. Intervenciones:
-Dunia Esther Álvaro Soler
- Pedro Armas Romero

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/86/67

VOTACIÓN:
Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad.
Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/86/294

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
25/10/2022
25/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

TERCERO.-INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL "ACADEMIA CAÑADA DEL RÍO, S.L." CONTRA LOS ACUERDOS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE PÁJARA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022 Y DE 16 DE JUNIO DE 2022. (PGO 13/2020)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil y Parques y Jardines, de fecha 31 de agosto de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 8 de septiembre de 2022, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DEURBANISMO, PLANEAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO,VIVIENDA, OBRAS, OBRAS PÚBLICAS, PARQUE MÓVIL Y PARQUES Y JARDINES

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Pleno Municipal en sesión de 19 de mayo de 2022, con referencia al Avance del Plan General de Ordenación de Pájara mediante el que se dispuso aprobar el citado documento.

Visto el acuerdo adoptado por el mismo órgano municipal en sesión de 16 de junio siguiente, a través del que se decidió convalidar el citado acuerdo plenario de 19 de mayo de 2022, incorporando al citado Avance ciertos documentos gráficos omitidos anteriormente por un error informático.

*Visto el recurso de reposición interpuesto por la representación de la entidad mercantil "**Academia Cañada del Río, S.L.**" con fecha 20 de julio de 2022 (R.E. nº 10853) en contra del acuerdo plenario de 19 de mayo citado así como el recurso de reposición presentado por la misma sociedad con fecha 5 de agosto siguiente (R.E. nº 11628) en oposición al acuerdo del Pleno Municipal de 16 de junio de 2022 igualmente mencionado.*

Dada cuenta del informe emitido por la Secretaría General en relación a los citados documentos de impugnación, donde se hace constar textualmente lo siguiente:

"De acuerdo con lo mediante Providencia de fecha de 25 de agosto relativo al expediente tramitado en el gestor de expedientes electrónico GESTDOC "13/2020 PGO - EXPTE. DOCUMENTO 1.DOC.OE - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN Y SU EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA", y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.-

ÚNICO.- Con fechas de 20 de julio de 2022 y de 5 de agosto de 2022, mediante Registro de Entrada 10.853 y 11.628, respectivamente, se plantean dos recursos de reposición por Don Gregorio Pérez Saavedra, con NIF 42804001N, en representación de la mercantil ACADEMIA CAÑADA DEL RÍO S.L. contra los acuerdos del Pleno de la Corporación de Pájara de fecha 19 de Mayo de 2022 y de 16 de Junio de 2022.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
25/10/2022
25/10/2022
PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

UNICO.- Señala el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento".

De acuerdo con el artículo 116 letra c) "serán causas de inadmisión las siguientes… c) tratarse de un acto no susceptible de recurso".

El acto recurrido es un mero acto de trámite dictado en el seno de la tramitación del procedimiento de aprobación del plan general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sin que en modo alguno pueda llegar a considerarse como un acto de trámite al no decidir directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que procede necesariamente acordar la inadmisión del recurso sin mayor examen del resto de cuestiones.

Todo ello sin perjuicio de que pueda alegarse y recurrir con ocasión de la resolución que ponga fin al procedimiento, esto es, con la aprobación definitiva, en su caso, del Plan General de Ordenación por parte del Ayuntamiento de Pájara.

En virtud de todo lo expuesto, se propone la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

<u>Primero.-</u> Inadmitir el recurso de reposición presentado por Don Gregorio Pérez Saavedra, con NIF 42804001N, en representación de la mercantil ACADEMIA CAÑADA DEL RÍO S.L. contra los acuerdos del Pleno de la Corporación de Pájara de fecha 19 de Mayo de 2022 y de 16 de Junio de 2022 mediante Registros de Entrada de fechas de 20 de julio de 2022 y de 5 de agosto de 2022, números 10.853 y 11.628, respectivamente, por no ser un acto susceptible de recurso.

<u>SEGUNDO.-</u> Notificar el presente acuerdo al interesado, con la expresión de los recursos que fueran procedentes".

En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en el titular del área de gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil, Parques y Jardines por Decreto nº 4223/2022, de 21 de junio, se eleva al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

<u>Primero.-</u> Inadmitir el recurso de reposición presentado por Don Gregorio Pérez Saavedra, con NIF 42804001N, en representación de la entidad mercantil "Academia Cañada del Río, S.L." contra los acuerdos del Pleno de la Corporación de Pájara de fecha 19 de mayo de 2022 y de 16 de junio de 2022 mediante Registros de Entrada de fechas de 20 de julio de 2022 y de 5 de

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 25/10/2022
25/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

agosto de 2022, números 10.853 y 11.628, respectivamente, por no ser un acto susceptible de recurso.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la sociedad interesada, con la expresión de los recursos que fueran procedentes.

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime procedente."

DEBATE. Intervenciones:
No se formularon intervenciones

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/86/303

VOTACIÓN:
Número de votantes: 19

Votos a favor: 13 (2 AMF-NCA, 5 CCa-PNC, 3 Grupo Mixto y 3 Concejales no adscritos Miguel Ángel Graffigna Alemán, Rafael Perdomo Betancor y María Soledad Placeres Hierro)
Abstenciones: 6 PSOE

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría absoluta

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/86/392

CUARTO.- SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA"MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA ÁMBITO: PLAZA TAGOROR – MORRO JABLE. (PGO 6/2022)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil y Parques y Jardines, de fecha 6 de septiembre de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 8 de septiembre de 2022, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DEURBANISMO, PLANEAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO,VIVIENDA, OBRAS, OBRAS PÚBLICAS, PARQUE MÓVILY PARQUES Y JARDINES

Dada cuenta de la "Modificación menor del Plan General de Ordenación de Pájara en el ámbito de la Plaza Tagoror (Morro Jable)" redactada por la sociedad "Coderch, Urbanismo y Arquitectura, S.L.P." en aras a posibilitar la realización de diferentes actuaciones urbanísticas y

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 25/10/2022 25/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039 EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

edificatorios para usos dotacionales en dicho emplazamiento, la cual se tramita en el expediente 6/2022 PGO.

Visto el informe técnico elaborado al respecto de la misma por el Arquitecto Municipal (Sr. Gutiérrez Padrón), donde se enuncia lo siguiente:

"INFORME TÉCNICO

SOLICITANTE: *Ayuntamiento de Pájara.*

ASUNTO: *Informe correspondiente a la MODIFICACIÓN MENOR del Plan General de Ordenación de Pájara en el ámbito de la PLAZA TAGOROR (MORRO JABLE) con la entrega del BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.*

REFERENCIA: *6/2022 PGO*

FECHA: *15 de julio de 2022.*

El Técnico que suscribe, examinada la documentación obrante en esta oficina técnica, en relación al asunto de referencia,

I N F O R M A:

Consideraciones

1.- *El Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2019 acordó iniciar el procedimiento para la redacción del Plan General de Ordenación de Pájara.*

La Concejalía de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo del Ayuntamiento de Pájara, a través de la página web del Ayuntamiento (Tablón de Anuncios), realizó entre el 19 de julio al 2 de septiembre de 2019 una encuesta para que los vecinos del municipio y la población en general aportaran su opinión de cómo debería hacerse y qué debe contemplar el Plan General de Ordenación del Municipio de Pájara para marcar las líneas de crecimiento y mejora del municipio.

2.- *Con fecha 14 de mayo de 2020, se formalizó el contrato administrativo de servicios Para la REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.*
El Ayuntamiento de Pájara contrata en la citada fecha con CODERCH, URBANISMO Y ARQUITECTURA S.L.P. el "Servicio de Redacción del Plan General de Ordenación de Pájara y evaluación ambiental estratégica" con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que se anexan al presente, así como de la propuesta presentada a licitación.

3.- *El precio del contrato se establece en un millón doscientos veintiún mil novecientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (1.221.952,50 €) a los que hay que añadir ochenta y cinco mil quinientos treinta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (85.536,68 €) en concepto de IGIC, por lo que el precio total asciende a la cantidad de un millón trescientos siete mil con cuatrocientos ochenta y nueve euros con dieciocho céntimos (1.307.489,18€), que serán abonados de conformidad con la Cláusula 10.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares de su razón.*

4.- *En el pliego de prescripciones técnicas para la redacción del Plan General de Ordenación de Pájara y Evaluación Ambiental Estratégica, apartado primero, punto 3, sobre el objeto del pliego condiciones técnicas se establece expresamente: "Salvo que en el contrato se especifique lo contrario, el trabajo a entregar incluye todos los documentos contenidos en el*

HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
25/10/2022
25/10/2022
PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

presente pliego, y cada uno de los documentos señalados incluye el contenido mínimo que en el mismo se especifica. Cualquier omisión no contemplada en el contrato deberá ser señalada y justificada, y valorada por el órgano de contratación, que en caso necesario podrá exigir que se cumpla conforme a lo especificado. El adjudicatario podrá proponer, motivadamente, la alteración del contenido documental que se indica en el presente pliego para una mejor estructuración y claridad de cada uno de los documentos de las diferentes fases del trabajo, ajustándose al cumplimiento de la legislación y reglamentación vigentes. Dicha propuesta deberá ser aceptada previamente por el órgano de contratación".

***5.**- En base a lo expuesto anteriormente, se propuso la redacción de los siguientes documentos que integrarán el Plan General:*

5.1).-Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación de todo el municipio y su evaluación ambiental estratégica

5.2).-Modificaciones menores de la ordenación pormenorizada de Plan Parcial y del Plan General vigente, cada una con evaluación ambiental estratégica. Esta opción promueve el contar con una nueva ordenación aprobada en un menor tiempo, que resuelva una parte muy importante de los problemas urbanísticos existentes en el municipio, que no están condicionadas por la ordenación estructural vigente.

Las distintas fases de cada una de las modificaciones se entregarán completas y aptas para proceder a su tramitación hasta la aprobación definitiva. El trabajo que se redacte se ajustará completamente al marco legal y reglamentario vigente en materia de ordenación territorial y urbanística.

5.3).-La ordenación pormenorizada del Plan General con su evaluación ambiental estratégica que abarcará la de todos aquellos suelos urbanos consolidados y no consolidados y asentamientos rurales y agrícolas, así como de aquellos suelos urbanizables que la ordenación estructural del nuevo Plan General no remita a planeamiento de desarrollo, complementando la contemplada en las diferentes Modificaciones Menores que se tramiten.

***6.**- Con fecha 30 de septiembre de 2020 (R.E. 12.412), tiene entrada en el Ayuntamiento la propuesta presentada por Coderch, Urbanismo y Arquitectura SLP, sobre alteración del contenido documental del Plan General para una mejor estructuración, según lo dispuesto en el apartado primero, punto 3, del pliego de prescripciones técnicas para la redacción del Plan General de Ordenación de Pájara y Evaluación Ambiental Estratégica.*

***7.**- Con fecha 15 de junio de 2022 (R.E. 9.044), tiene entrada en el Ayuntamiento dos copias en papel y tres copias digitales (una copia digital en abierto) del documento relativo a la FASE I BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DIE) DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA EN EL ÁMBITO DE LA PLAZA TAGOROR, en Morro Jable.*

***8.**- La modificación propuesta, a solicitud de Ayuntamiento, tiene por objeto:*

1. Reestructurar los espacios públicos de una zona concreta del casco urbano de Morro Jable.

2. Mejorar la cobertura dotacional de la población local, así como las necesidades futuras habilitando un uso público comunitario polivalente en el centro del núcleo de Morro Jable, integrando el uso previsto con el espacio libre público (parque) propuesto por el Plan General vigente.

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
25/10/2022
25/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

3. Promover la mejora del sector turístico mediante la diversificación y recualificación de los servicios culturales prestados al visitante, habida cuenta la especial relevancia que tiene para el Municipio.

4. Adecuar la ordenación al sistema viario actual y reorganizar el tráfico rodado y peatonal de esta zona de Morro Jable mejorando a su vez los accesos al nuevo uso comunitario y su relación con el sistema viario ya ejecutado.

5. Mejorar la oferta de aparcamiento público de Morro Jable mediante la posibilidad de habilitar plazas de aparcamiento bajo rasante.

***9.-** La documentación presentada por el Equipo Redactor es esta Fase MMD-1 perteneciente al BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DIE) DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA EN EL ÁMBITO DE LA PLAZA TAGOROR, es la siguiente:*

- *DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:*

- Planos de Alternativas.

- Marco jurídico, antecedente y contenido del DAE.

- Descripción de la Modificación Menor.

- Características de la Modificación Menor.

- Efectos ambientales previsibles.

- Medidas ambientales.

- Medidas de seguimiento ambiental de la Modificación Menor

ANEXO 1: Informe de especies protegidas

- *BORRADOR DEL PLAN:*

- Ámbito, Promotor, objeto y justificación

- Información

- Ordenación

- ANEXOS:

- Anexo I: Planos de información y planos de ordenación

- Anexo II: Consulta de datos catastrales

- Anexo III: Parámetros y condiciones específicas

- Anexo IV: Evaluación e informe de impacto de género

<u>Propuesta de Resolución</u>

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
25/10/2022
25/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

1.- Se informa favorablemente a la propuesta presentada conforme a los plazos establecidos y a las cantidades a percibir en cada una de las fases del contrato, por ser coincidentes con las establecidas en el contrato de adjudicación y el el Pliego de Prescripciones Técnicas para la redacción del PGO de Pájara.

2.- No obstante lo anterior, se deberá recabar informe de la Secretaría General del Ayuntamiento en el sentido de verificar que la propuesta realizada por el Equipo Redactor del PGO se ajusta al contrato, para posteriormente solicitar al Órgano ambiental pertinente que emita informe sobre el tipo de evaluación ambiental al que debe someterse esta Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Pájara en el ámbito de la Plaza Tagoror. (…)".

Visto igualmente el informe emitido al respecto por la Secretaría General, donde se detalla lo siguiente:

"Sometido el expediente con referencia PGO 6/2022 en el programa de gestión de expedientes electrónico GESTDOC, relativo al expediente de Modificación Menor D – Ámbito Plaza Tagoror, solicitándose informe de carácter oral por la Alcaldía-Presidencia, de la que se deja constancia en la forma prevista en el artículo 36.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.letra c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

I N F O R M E

I.- <u>ANTECEDENTES DE HECHO.-</u>

1.- Por Registro de Entrada 9044/2022, de 16 de junio, se remite documento denominado "MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA ÁMBITO: PLAZA TAGOROR – MORRO JABLE" por el equipo redactor del PGO de Pájara CODERCH URBANISMO Y ARQUITECTURA S.L.P.

2.- Con fecha de 15 de julio de 2022 se emite informe técnico de supervisión, concluyéndose favorablemente la propuesta presentada y que se acuerde la iniciación del procedimiento de tramitación de evaluación ambiental.

II.- <u>LEGISLACIÓN APLICABLE.-</u>

La legislación aplicable al presente caso es la siguiente:

- *La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC en adelante).*
- *El Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.*
- *La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.*
- *La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*
- *La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (LMC en adelante).*

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
25/10/2022
25/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

- *El Reglamento orgánico por el que se crea y regula el órgano ambiental del Ayuntamiento de Pájara*

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.-Objeto del informe.-

El objeto del presente informe es a los meros efectos de control formal de la documentación presentada, ya que, como no podía ser de otra forma, el análisis sustantivo de toda esta documentación corresponde al órgano ambiental. No obstante, también se hará pronunciamiento sobre el procedimiento a seguir. El informe de secretaría como supuesto de asesoramiento legal preceptivo para la aprobación de instrumentos de ordenación urbanística se emitirá previamente a la aprobación inicial de la modificación, momento en que se analizará los aspectos sustantivos de la misma.

Como veremos hay una cuestión esencial que deberá estar clara a nivel técnico, y es la atribución competencial que le corresponde al Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara, como pasamos a examinar, pues determinará el procedimiento a seguir.

SEGUNDO.-Competencia para el procedimiento de evaluación ambiental.-

El Pleno del Ayuntamiento de Pájara, mediante la aprobación del respectivo Reglamento Orgánico, decide ejercer la facultad que contempla la LSENPC a los municipios en orden a que constituyan sus propios órganos ambientales para la tramitación de procedimientos de evaluación ambiental (con arreglo a lo previsto en la normativa básica) de, en lo que se refiere al presente caso, de planes y programas. No obstante, hay una limitación que opera para los municipios de menos de 100.000 habitantes (como es el caso de Pájara), al disponer el artículo 86.6 último párrafo "no obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta Ley".

La ordenación estructural de los planes generales de ordenación (art.136) viene prevista en la sección primera (disposiciones generales), capítulo VI (instrumentos de ordenación urbanística) y título III (ordenación del suelo). Por otro lado, la modificación sustancial de los mismos (art.163) viene regulada en el capítulo VIII (eficacia y vigencia) del mismo título III.

Por su parte, a nivel reglamentario, dispone el artículo 112.4 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, en desarrollo del artículo 86.6 antes citado que: "En los municipios de menos de 100.000 habitantes, el Ayuntamiento, si cuenta con recursos suficientes, podrá designar un órgano ambiental para llevar a cabo la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación de su competencia, en concreto, la ordenación pormenorizada del plan general de ordenación, las modificaciones no sustanciales de dicho plan y los instrumentos urbanísticos de desarrollo; sin perjuicio de que, previo convenio, pueda encargar esa tarea al órgano ambiental autonómico o al insular de su ámbito territorial".

Por ello, el órgano ambiental municipal será el competente cuando se trate de modificaciones menores del plan general de ordenación (como es el presente caso), siempre que no se trate de una modificación sustancial. Se entiende por modificación sustancial las enumeradas en el artículo 163 de la LSENPC, que serían:

a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 25/10/2022 25/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B30167284AC1EE8D477039 EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.

c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.

En el mismo sentido del expuesto, el artículo 6.1.c) del Reglamento orgánico por el que se crea y regula el órgano ambiental del Ayuntamiento de Pájara, al contemplar las competencias de este órgano.

En este sentido, el informe técnico de fecha de 25 de noviembre de 2021, que consta en el expediente señala que: "se justifica pues que estamos ante una modificación menor, dado que no se produce una reconsideración integral del modelo del municipio (afectando exclusivamente su ámbito a suelos urbanos y a dos sectores de suelo urbanizable ordenado, clasificados así por el planeamiento general vigente), no conlleva tal aumento de población ni de la superficie de suelo urbanizado y no se reclasifica suelo rústico como urbanizable".

La propia propuesta de instrumento recoge en el Borrador del Plan (1.3.2 Disposiciones Legislativas y 1.3.3. Evaluación Ambiental Estratégica), afirmándose que se trata de una modificación menor al afectar a una serie de ámbitos de suelo urbano del municipio y a un sector de suelo urbanizable, afirmándose que no concurre ninguna de las causas enumeradas anteriormente del artículo 163 de la LSENPC.

Todo ello determina por consiguiente que estemos en el ámbito competencial del órgano de evaluación ambiental de Pájara.

TERCERO.-<u>Procedimiento a seguir.-</u>

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86.2.b) y en la disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, relativo a los supuestos de procedimientos de evaluación ambiental estratégica simplificada, y al artículo 165.3 que determina el plazo de cuarenta y cinco días hábiles de consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y también a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente. En el mismo sentido el artículo 115 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, el cual contiene normas relativas al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Posteriormente, tras la aprobación inicial del texto, sobre los plazos establecidos de información pública y de consulta institucional, según el 106.3 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, dispone que: "se someterán al procedimiento <u>simplificado</u> de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tienen efectos significativos en el medio ambiente y, en consecuencia, si deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria. Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes".

Por lo que en principio corresponderá el procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica previsto en la normativa básica estatal, de un mes de duración y sin que pueda ser inferior a 20 días hábiles en todo caso, plazo este último previsto en la normativa básica estatal.

Por último, sobre la competencia, basta un acuerdo por mayoría absoluta del Pleno del

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 25/10/2022
25/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

Ayuntamiento (ya que se trata del órgano promotor y sustantivo a los efectos de la normativa ambiental, al ser el competente para la aprobación de un instrumento de ordenación, que además siendo el instrumento del plan general de ordenación, requiere la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con arreglo al artículo 47.2.letra ll) solicitando el inicio del procedimiento para la evaluación estratégica al órgano ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CONCLUSIÓN

Corresponde informar favorablemente la remisión por parte del Pleno del Ayuntamiento de Pájara del borrador y del documento inicial estratégico al Órgano de Evaluación Ambiental de Pájara, por consiguiente y en virtud de todo lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se redacta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Solicitar al Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara el inicio del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica del instrumento de ordenación "modificación menor del plan general de ordenación de pájara ámbito: plaza Tagoror – Morro Jable" por el equipo redactor del PGO de Pájara CODERCH URBANISMO Y ARQUITECTURA S.L.P, mediante Registro de Entrada 9044/2022, de 16 de junio, acompañándose a esta solicitud el borrador del plan y del documento ambiental estratégico confeccionados por el equipo redactor.

Segundo.- Remitir y dar traslado al Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara el presente acuerdo, junto al borrador del plan y del documento ambiental estratégico señalados en el punto anterior.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento.

Lo que se informa y propone a los efectos oportunos, por si la Concejalía correspondiente acordara elevarlo al Pleno de la Corporación. (…)".

En su virtud, esta Concejalía, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en el titular del área de gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil, Parques y Jardines por Decreto número 4223/2022, de 21 de junio, eleva al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Solicitar al Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara el inicio del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica del instrumento de ordenación denominado "Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Pájara Ámbito: Plaza Tagoror – Morro Jable", elaborado y presentado por el equipo redactor del Plan General de Ordenación de Pájara "Coderch, Urbanismo y Arquitectura, S.L.P, mediante Registro de Entrada nº 9044/2022, de 16 de junio de 2022, acompañándose a esta solicitud el Borrador del Plan y del Documento ambiental Estratégico confeccionados por el citado equipo redactor.

Segundo.- Remitir y dar traslado al Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara del presente acuerdo, junto al borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico a los efectos señalados en el punto anterior.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime procedente."

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
25/10/2022
25/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

DEBATE. Intervenciones:
- Rafael Perdomo Betancor
- Pedro Armas Romero

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/86/426

VOTACIÓN:
Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/86/601

QUINTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COALICIÓN CANARIA RELATIVA A LOS BONOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO. (MOC 26/2022)

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Coalición Canarias, relativa a los bonos del transporte público, de fecha 7 de septiembre de 2022, que se transcribe a continuación:

"Exposición de Motivos

En el marco de las medidas para paliar el impacto de la inflación sobre las economías familiares españolas, el Gobierno aprobó un nuevo Decreto Ley, RDL 11/2022, de 25 de junio que permitía aplicar a las CCAA y entidades locales una reducción de los bonos de transporte público de hasta el 30%pudiendo estas extender esta reducción con cargo a sus propios presupuestos, hasta un tope del 50%. Dicha medida resultaba equivalente a la aplicada al transporte ferroviario y a las concesiones de transporte regular de viajeros de competencia estatal también incluidas en el mencionado RDL.

De manera adicional, el Estado ha vuelto a ampliar las medidas de lucha contra la inflación, aumentado el descuento financiado en la red ferroviaria nacional hasta la gratuidad, tambiénenelperiodoentreel1deseptiembreyel31de diciembre.

Aunque inicialmente, Canarias quedaba excluida de cualquier mejora derivada de la aplicación de este anuncio, el lunes, 1 de agosto, se ha publicado el RealDecreto-ley14/2022, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-12925), que permitiría, a través de un incremento de las ayudas aportadas a las administraciones públicas de las islas, la ampliación de la bonificación de las guaguas interurbanas en Canarias, incrementando el descuento del 30 al 50 por ciento. Esta medida se anunciaba en paralelo a la inclusión de la gratuidad del transporte ferroviario de las islas Baleares de manera semejante a la aplicación de la bonificación del Bonificación del 100% en el sistema ferroviario de cercanías peninsular, es decir, gratuidad del transporte ferroviario de cercanías recurrente en Península y Baleares.

HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
25/10/2022
25/10/2022
PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

Consideramos insuficientes estas medidas. Nuevamente y una vez más, el Gobierno de España vuelve a diferenciar a los ciudadanos por su residencia. Resulta inaceptable que además se mencione el descuento de residentes reconocido como un derecho de los canarios en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias y que tiene como objeto compensar la lejanía y la fragmentación de nuestro territorio. No es una medida para luchar contra los efectos de la inflación y el impacto sobre la capacidad económica de los canarios.

Canarias con una de las tasas de paro y de pobreza más altas de España requiere medidas que equiparen la capacidad de sus ciudadanos para luchar contra la inflación impulsando el transporte público colectivo. Sin embargo el Gobierno de España da transporte ferroviario gratuito a los madrileños o a los andaluces, pero a los canarios sólo el 50%. ¿Acaso no es en Canarias, la guagua nuestro tren de cercanías? Más sangrante aún es mientras que en Mallorca y el resto del territorio nacional peninsular, se financia el 100% del transporte ferroviario, aquí al tranvía solo se le abonará el 50%. ¿No es el tranvía un sistema ferroviario? ¿Hay ciudadanos de 1ª a los que el estado ayuda con dinero público, abonando el 100% de su transporte público y luego tenemos en Canarias ciudadanos de 2ª a los que se les castiga a abonar el 50% de su transporte público? El ferrocarril de Mallorca es competencia de esa comunidad autónoma. Rodaliers las competencias en materia de tarifas y frecuencias está en manos de la Generalitat de Cataluña, por lo tanto no es una cuestión de que el Estado tome decisiones sobre modos de transporte de su competencia. Los canarios pagamos también las infraestructuras ferroviarias, el déficit de Renfe y la alta velocidad en el resto de España. Es por lo tanto una medida de justicia Social y territorial exigir el mismo trato para nuestro transporte público colectivo.

El Gobierno de Canarias no puede permanecer en silencio ante este atropello. Canarias merecen el mismo trato que el resto de territorios.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario presenta la siguiente

Moción

1. *El Pleno del Ayuntamiento de Pájara insta al Gobierno de Canarias a que a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022, los bonos para uso recurrente de transporte público insular de cada isla, incluido el tranvía sean gratuitos y con las mismas condiciones, en cuanto a uso y gestión ofrece el Estado al resto de ciudadanos de este país.*

2. *El Pleno del Ayuntamiento de Pájara insta al Gobierno de Canarias paraqué a su vez inste al Gobierno de España a reclamar la compensación económica por el coste de ofrecer a nuestros ciudadanos esta ayuda, ni más ni menos que lo que se le ofrece al resto de los españoles."*

DEBATE. Intervenciones:
- José Manuel Díaz Rodríguez
- Pedro Armas Romero
- Raimundo Dacosta Calviño
- Rafael Perdomo Betancor
- Miguel ángel Graffigna Alemán
- Alexis Alonso Rodríguez

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace: *http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/86/616*

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
25/10/2022
25/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

VOTACIÓN:
Número de votantes: 19

Votos a favor: Votos a favor: 13 (2 AMF-NCA, 5 CCa-PNC, 3 Grupo Mixto y 3 Concejales no adscritos Miguel Ángel Graffigna Alemán, Rafael Perdomo Betancor y María Soledad Placeres Hierro)
Votos en contra: 6 PSOE

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría absoluta

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/86/1280

SEXTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO DON MIGUEL ÁNGEL GRAFFIGNA ALEMÁN, DE REPROBACIÓN DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA POR LA GESTIÓN INADECUADA DE LA COMPRA DE LA FINCA DE AJUY. (MOC 27/2022)

Dada cuenta de la moción presentada por el Concejal no adscrito, don Miguel Ángel Graffigna Alemán, relativa a la reprobación del Alcalde del Ayuntamiento de Pájara por la gestión inadecuada de la compra de la Finca de Ajuy, de fecha 7 de septiembre de 2022, que se transcribe a continuación:

"Al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y así mismo lo establecido en el Régimen Orgánico Municipal, y con la normativa interna de aplicación, presenta a la consideración del Pleno Municipal para su debate y votación la siguiente:

MOCION DE REPROBACIÓN DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PAJARA, D. PEDRO ARMAS ROMERO, POR LA GESTION INADECUADA DE LA COMPRA DE LOS TERRENOS DE LA DENOMINADA "FINCA DE AJUY".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día 12/10/2021, se firma el acuerdo de adquisición preferente de la finca de Ajuy, entre el Ayuntamiento de Pájara, representado por el Alcalde D. Pedro Armas Romero, y la propiedad PARAJE NATURAL DE AJUY, reflejándose un precio de compra de un millón ochocientos setenta y dos mil cuatro euros (1.872.004 €) Y con vencimiento de la posible adquisición preferente en fecha 29/04/2022.

Es significante que el Alcalde no puso en conocimiento ninguna información, ni anunció nada al respecto, hasta dos meses después, elevándose a público el día 15/12/2021 en la notaría de Morro Jable dicho documento, donde asistió el Alcalde, un apoderado de la entidad propietaria y así también asistieron el primer y segundo Teniente Alcalde de la entidad, la cual hicieron público a través de los medios de comunicación.

Se desconoce si de dicha pre-operación de acuerdo preferente estaba informado el resto de los

HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
25/10/2022
25/10/2022
PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

integrantes del Grupo de Gobierno y si también si conociendo los hechos fueron participes de los mismos.

Cuatro meses posterior a la firma del acuerdo de esa adquisición, se recibe en el Ayuntamiento de Pájara, informe de tasación externa, realizado y encargado a un ingeniero Agrónomo, que curiosa y sospechosamente valora la finca en el mismo importe que el pre-acuerdo firmado en octubre del año 2021.

Con estos hechos y gestiones realizadas, se emite informe con reparos de la Técnica de Patrimonio Municipal, donde indica y manifiesta: "Que en la misma tasación no se incluye el estudio previsto en la Ley de patrimonio de Administraciones Públicas sobre suelos similares, y se desconoce si la valoración realizada se corresponde con el precio de mercado".

Dicha tasación efectuada, no la realizó ninguna Sociedad de Tasación, debidamente inscrita en los entes oportunos, como el Banco de España, ni figura como entidad o profesional legalmente habilitado, por lo que se advierte y remite a que sea ratificado por un Técnico Municipal del Ayuntamiento de Pájara.

No obstante, una vez ratificado por Técnico Municipal, el informe de la Sección Patrimonial del Ayuntamiento pone en duda su alcance, al no quedar definido de forma concluyente la misma, ya que el técnico municipal, no entra a valorar los importes económicos de cada parcela, y hace especial hincapié en que es responsabilidad del Ingeniero externo contratado.

La memoria justificativa de la Alcaldía presidencia está fechada de 07/04/2022, seis meses después de la firma de adquisición preferente, y es un claro esbozo genérico sobre las intenciones del Ayuntamiento con el asunto de la compra de la finca de Ajuy, argumentándose que debe considerarse el cobro de unas entradas a dichos parajes como parte de la explotación del espacio temático.

Esta opción ya se intentó en el año 2013, donde el Cabildo Insular de Fuerteventura se opuso rotundamente y donde la dirección impuso una importante sanción por estar aprovechando un espacio de dominio público marítimo terrestre sin título habilitante.

Ahora parece que todo ha cambiado y el Cabildo Insular a través de su presidente ha mostrado su apoyo al proyecto, anunciando que el espacio recibirá numerosas remodelaciones estructurales y ambientales.

Otro importante reparo que manifiesta la Técnico Patrimonial del Ayuntamiento es cuando la Alcaldía justifica la compra sin concretar un proyecto definido que justifique adecuadamente la adquisición de la finca rústica de más de 500.000 m2, de la cual más de la mitad de la superficie se encuentra dentro de un paisaje natural, limitando ampliamente los usos permitidos. Estas limitaciones son las que han hecho que dicha finca perdiese mucho interés entre otros importantes promotores de la isla, que por cierto ninguno de ellos llego a ofrecer nunca ningún importe que se acercase a los 633.000 €, que finalmente percibió la entidad bancaria, de ahí el impacto y asombro en todo el sector inmobiliario de la isla, por lo que finalmente se ha pagado por dicha adquisición por el Ayuntamiento de Pájara.

Otra cuestión observada, es que si hubiera un proyecto se podría declarar de utilidad pública y habilitar un instrumento urbanístico para proceder a la expropiación forzosa, al mismo tiempo que podría conocerse si es necesario comprar o expropiar toda la finca o solo una parte. Sin proyecto aprobado se carece de garantías suficientes sobre la viabilidad, en principio compleja, de la ejecución del citado PARQUE NATURAL DEL ESPACIO TEMATICO PATRIMONIAL, y sin dicha viabilidad no tendría ningún sentido la adquisición de los terrenos.

En el informe emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, pone sobre la mesa las sospechas que levanta la actuación del Banco de Santander, en el que la empresa PARAJE

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
25/10/2022
25/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

NATURAL DE AJUY, arrastraba una deuda de 2,2 millones de euros. Pero redactan un acuerdo donde, el banco, le condona o perdona un importe de 1,6 millones, a cambio de la entrega de una cantidad de 633.363 €. Algo poco entendible para una entidad bancaria que conoce que el valor y la tasación del bien patrimonial era de 1.862.000 €.

La finca estaba gravada inicialmente por una hipoteca de 250.000 €, la responsabilidad hipotecaria era del doble, estando tasada a efectos de subasta en 500.000 €. La existencia de un proceso de ejecución hipotecaria sobre la finca era del año 2016, y era conocida la inminente ejecución de la misma.

Cuando se habla de mala praxis o gestión en este caso, se le llega a pensar de si el Alcalde era consciente de la ejecución inminente que se iba a proceder y que por la misma cantidad que finalmente se abonó al banco 633.000 €, el Ayuntamiento podría haber adquirido la finca, ahorrándose la institución 1.200.000 €.

Según manifestaciones de la Alcaldía, se han cumplido con todos los requisitos procedimentales exigidos por la ley, y que existen informes que avalan la compra (excepto los de los técnicos Municipales que son totalmente contrarios a la adquisición), aunque la Alcaldía niega que están en lo cierto.

El procedimiento se observa que existe un informe externo Jurídico, realizado por el abogado D. Manuel Travieso Darías, dentro del ámbito del contrato de "Asistencia Jurídica o defensa letrada, representación procesal y asesoría jurídica, adjudicado a la UTE ABOGADOS TRAVIESO, GUTIERREZ y CABRERA, encargo y providenciado por la Alcaldía, con fecha 08/07/2022.

El informe de la Secretaría fue encargado por alcaldía en fecha 26/07/2022 y entregado y fechado de emisión el 27/07/2022, dos días antes de la firma de la compra de la finca, y en el mismo se manifiestan todas la irregularidades o reparos, aunque finalmente la Alcaldía firma al día siguiente en fecha 28/07/2022, estando firmado el decreto de Alcaldía a primera hora, acordando la adquisición y finalmente el mismo día a las 15:40 h., el alcalde firma el contrato con los vendedores.

Al día siguiente con fecha 29/07/2022, la Concejala Delegada del área de Hacienda, firma los cheques y se acude a última hora a la notaría de Gran Tarajal para proceder a la firma de la operación.

Como se puede observar de lo relatado, estas urgencias injustificables se argumentan que era debido al vencimiento de la prórroga que se estableció, cuando había vencido el primer plazo que fue otorgado hasta el 29/04/2022. No hay justificación en el expediente que ampare dichos términos. Sólo existe conocimiento de que el Banco Santander si firmó una clausula de confidencialidad entre el deudor y acreedor, no con el Ayuntamiento, y estableciendo un plazo de cinco días.

Ante tales hechos y que sistemáticamente desde el inicio del expediente, se ha negado el acceso físico, o digital-foliado, a los concejales de la oposición que lo han solicitado en diferentes ocasiones, negándosele el acceso a la información al que tienen derecho, es por lo que se denuncia la total falta de transparencia en este procedimiento.

Por otra parte, era pública y notoria la oferta del promotor y propietario (legal en el mercado entre particulares) sobre la suculenta comisión que ofrecía a quien lograra encontrar un comprador a esa finca ante la inminente pérdida que tenía por la ejecución de la hipoteca.

Ante tales hechos y por ello, se presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
25/10/2022
25/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

1.- Reprobar al Alcalde D. Pedro Armas Romero y su gestión realizada en el expediente de la denominada compra de Terrenos de Ajuy, por reiterada mala gestión e incumplimiento de su obligación de mirar por los intereses del Municipio de Pájara.

DEBATE. Intervenciones:
Miguel Ángel Graffigna Alemán
Pedro Armas Romero
Raimundo Dacosta Calviño
Rafael Perdomo Betancor
Dunia Esther Álvaro Soler
Alexis Alonso Rodríguez

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/86/1304

VOTACIÓN:
Número de votantes: 19

Votos a favor: 10 (6 PSOE, 1 Grupo AMF-NCa Sonia del Carmen Mendoza Roger y 3 Concejales no adscritos Miguel Ángel Graffigna Alemán, Rafael Perdomo Betancor y María Soledad Placeres Hierro)
Votos en contra: 9 (1 AMF-NCA Pedro Armas Romero, 5CCa-PNC, 3 Grupo Mixto)

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría.

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/86/5168

SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES EN ORDEN A LAS REPARACIONES DE FUGAS DE AGUA CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DE LA URBANIZACIÓN CAÑADA DEL RÍO. (CEA 1/2022)

Se da cuenta de las actuaciones en orden a las reparaciones de fugas de agua con carácter de emergencia de la urbanización Cañada del Río, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

OCTAVO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 5216/2022, DE 7 DE SEPTIEMBRE, RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE PORTAVOCES DEL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022. (DA 11/2022)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5216/2022, de fecha 7 de septiembre, relativo a la delegación de la presidencia de las Comisiones

NOMBRE: CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 25/10/2022
25/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 277129C25DB4F97236B30167284AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9

Informativas y de la Junta de Portavoces, convocadas para el día 8 de septiembre de 2022, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

NOVENO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 5286/2022, DE 12 DE SEPTIEMBRE, RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022. (DA 12/2022)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5286/2022, de fecha 12 de septiembre, relativo a la delegación de la presidencia de la Junta de Gobierno Local convocada para el día 8 de septiembre de 2022, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No se formularon

DÉCIMOPRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan ruegos y preguntas por don Raimundo Dacosta Calviño, don Manuel Alba Santana, Miguel Ángel Graffigna Alemán, Rafael Perdomo Betancor y Sonia del Carmen Mendoza Roger, miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta.

Acceso a las intervenciones:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/86/5250

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las doce horas y veintitrés, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO

PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

FECHA DE FIRMA:
25/10/2022
25/10/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B3016728 4AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282C7A68D58AE2C1A4DA9